

ACUERDOS

Sesión (2/2025), ordinaria del Pleno

Sesión (2/2025), ordinaria celebrada el día 25 de febrero de 2025, en el salón de sesiones del Pleno del Palacio de Cibeles.

Asisten presencialmente a la sesión:

Presidente: don Francisco de Borja Fanjul Fernández-Pita, presidente del Pleno.

Secretario: don Federico Andrés López de la Riva Carrasco, secretario general del Pleno.

Don José Luis Martínez-Almeida Navasqüés, alcalde de Madrid, del Grupo Municipal del Partido Popular, y los siguientes concejales:

Por el Grupo Municipal del Partido Popular:

- | | |
|--|--------------------------------------|
| - Doña María Nadia Álvarez Padilla | - Doña Engracia Hidalgo Tena |
| - Don Francisco de Borja Carabante Muntada | - Don Carlos Izquierdo Torres |
| - Doña Sonia Cea Quintana | - Doña Andrea Levy Soler |
| - Don Orlando Chacón Tabares | - Doña Almudena Maíllo del Valle |
| - Doña María Yolanda Estrada Madrid | - Don José Antonio Martínez Páramo |
| - Don José Fernández Sánchez | - Doña María Dolores Navarro Ruiz |
| - Doña Paloma García Romero | - Don Ángel Niño Quesada |
| - Doña Paula Gómez-Angulo Amorós | - Don Juan Antonio Peña Ochoa |
| - Don Alberto González Díaz | - Don David Pérez García |
| - Don Álvaro González López | - Don Ignacio José Pezuela Cabañes |
| - Don Carlos González Pereira | - Don Ángel Ramos Sánchez |
| - Don Jaime González Taboada | - Doña Marta María Rivera de la Cruz |
| - Doña María Cayetana Hernández de la Riva | - Doña María Inmaculada Sanz Otero |
| | - Don Carlos Segura Gutiérrez |

* * * *

Por el Grupo Municipal Más Madrid:

- | | |
|------------------------------------|-------------------------------|
| - Doña Mar Barberán Parrado | - Don Félix López-Rey Gómez |
| - Doña Ana Carolina Elías Espinoza | - Doña Rita Maestre Fernández |
| - Don Eduardo Fernández Rubiño | - Don Miguel Montejo Bombín |
| - Doña Esther Gómez Morante | - Don Ignacio Murgui Parra |
| - Doña Sara Ladra Álvarez | - Don José Luis Nieto Bueno |
| - Doña Lucía Lois Méndez de Vigo | |

* * * *

Por el Grupo Municipal Socialista de Madrid:

- | | |
|--------------------------------------|-----------------------------------|
| - Don Pedro Esteban Barrero Cuadrado | - Doña Ana Isabel Lima Fernández |
| - Don Ignacio Benito Pérez | - Doña Enma López Araujo |
| - Doña María Caso Escudero | - Doña Reyes Maroto Illera |
| - Don Jorge Donaire Huertas | - Doña Emilia Martínez Garrido |
| - Don Antonio Giraldo Capellán | - Doña Soledad Murillo de la Vega |
| | - Don Enrique Rico García Hierro |

* * * *

Por el Grupo Municipal VOX:

- Don Ignacio Ansaldo Adriaensens
- Doña Arántzazu Purificación Cabello López
- Don Fernando Martínez Vidal
- Don Francisco Javier Ortega Smith-Molina
- Doña Carla Toscano de Balbín

* * * *

Asisten también la interventora general, doña Beatriz Vigo Martín, y el vicesecretario general del Pleno, don Juan José Orquín Serrano.

Asiste a distancia a la sesión, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 70.5 del Reglamento Orgánico del Pleno:

Por el Grupo Municipal Más Madrid:

- Doña María Pilar (Cuca) Sánchez Álvarez

Se abre la sesión pública por el presidente del Pleno a las nueve horas y quince minutos.

ORDEN DEL DÍA

ACUERDOS:

§ 1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Punto 1. Aprobar el acta de la sesión anterior, (1/2025), ordinaria, celebrada el día 28 de enero de 2025.

§2. PARTE DE INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL (Subapartado 1)

Preguntas

Punto 2. Se sustancia la pregunta n.º 20258000185, formulada por la concejala doña Rita Maestre Fernández, portavoz del Grupo Municipal Más Madrid, dirigida al alcalde, interesando conocer si considera que "Madrid ha puesto en marcha las medidas adecuadas para luchar contra la corrupción".

- Punto 3.** Se sustancia la pregunta n.º 20258000193, formulada por la concejala doña Reyes Maroto Illera, portavoz del Grupo Municipal Socialista de Madrid, dirigida al alcalde, interesando conocer si cree que *"ha dado las explicaciones necesarias sobre el llamado 'caso mascarillas', en el que el Ayuntamiento de Madrid sufrió un perjuicio de seis millones de euros durante la pandemia, cuando usted estaba al frente de la alcaldía"*.
- Punto 4.** Se sustancia la pregunta n.º 20258000201, formulada por el concejal don Carlos Izquierdo Torres, portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, dirigida al alcalde, interesando conocer *"cuáles son las iniciativas puestas en marcha por el Ayuntamiento para que Madrid cuente, por primera vez, con el mayor parque de vivienda pública en régimen de alquiler asequible de España, y qué otras valora poner [en] marcha"*.
- Punto 5.** Se sustancia la pregunta n.º 20258000190, formulada por la concejala doña Enma López Araujo, portavoz adjunta del Grupo Municipal Socialista de Madrid, con el visto bueno de su portavoz, dirigida a la delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, interesando conocer si *"considera el gobierno municipal que las decisiones del Partido Popular en materia de financiación favorecen los intereses de la Ciudad de Madrid"*.
- Punto 6.** Se sustancia la pregunta n.º 20258000191, formulada por el concejal don Francisco Javier Ortega Smith-Molina, portavoz del Grupo Municipal VOX, dirigida a la vicealcaldesa, interesando conocer *"las medidas concretas [que] va a tomar el Ayuntamiento para frenar el incremento de la criminalidad en distritos como San Blas-Canillejas, Latina, Villaverde, Usera o Vallecas"*.
- Punto 7.** Se sustancia la pregunta n.º 20258000194, formulada por el concejal don Enrique Rico García Hierro, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, con el visto bueno de su portavoz, dirigida a la vicealcaldesa y delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, interesando conocer qué valoración hace *"de la situación al borde del colapso en el Centro de Salud Los Rosales situado en el distrito de Villaverde"*.
- Punto 8.** Se sustancia la pregunta n.º 20258000199, formulada por el concejal don Francisco Javier Ortega Smith-Molina, portavoz del Grupo Municipal VOX, interesando conocer *"qué medidas está adoptando el Ayuntamiento para garantizar la protección efectiva de los madrileños en sus barrios y evitar situaciones de inseguridad, teniendo en cuenta que recientemente una empresa de seguridad dejó sin vigilancia durante más de 94 horas dos centros de menores en Madrid"*.

§3. PARTE RESOLUTIVA

Propuestas de la Junta de Gobierno, de sus miembros y de los demás concejales con responsabilidades de gobierno

COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

Punto 9. Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Roagu S.L., contra el Acuerdo plenario del Ayuntamiento de Madrid de 29 de octubre de 2024, por el que se aprobaron las condiciones adicionales y se definieron los ámbitos territoriales para la aplicación en el municipio de Madrid de la Ley 3/2024, de 28 de junio, de medidas urbanísticas para la promoción de vivienda protegida de la Comunidad de Madrid.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por don Agustín Ruiz Coca, en representación de Roagu S.L., contra el Acuerdo plenario del Ayuntamiento de Madrid de 29 de octubre de 2024, por el que se aprobaron las condiciones adicionales y se definieron los ámbitos territoriales para la aplicación en el municipio de Madrid de la Ley 3/2024, de 28 de junio, de medidas urbanísticas para la promoción de vivienda protegida de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO.- Este acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Comunidad de Madrid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la recepción de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente”.

Punto 10. Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Anlogi S.L., contra el Acuerdo plenario del Ayuntamiento de Madrid de 29 de octubre de 2024, por el que se aprobaron las condiciones adicionales y se definieron los ámbitos territoriales para la aplicación en el municipio de Madrid de la Ley 3/2024, de 28 de junio, de medidas urbanísticas para la promoción de vivienda protegida de la Comunidad de Madrid.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por doña Natalia López García, en representación de Anlogi S.L., contra el Acuerdo plenario del Ayuntamiento de Madrid de 29 de octubre de 2024, por el que se aprobaron las condiciones adicionales y se definieron los ámbitos territoriales para la aplicación en el municipio de Madrid de la Ley 3/2024, de 28 de junio, de medidas urbanísticas para la promoción de vivienda protegida de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO.- Este acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Comunidad de Madrid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la recepción de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente”.

Punto 11. Desestimar el recurso de reposición interpuesto por particular, contra el Acuerdo plenario del Ayuntamiento de Madrid de 29 de octubre de 2024 por el que se aprobaron las condiciones adicionales y se definieron los ámbitos territoriales para la aplicación en el municipio de Madrid de la Ley 3/2024, de 28 de junio, de medidas urbanísticas para la promoción de vivienda protegida de la Comunidad de Madrid.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por don Jesús López Martínez, contra el Acuerdo plenario del Ayuntamiento de Madrid de 29 de octubre de 2024, por el que se aprobaron las condiciones adicionales y se definieron los ámbitos territoriales para la aplicación en el municipio de Madrid de la Ley 3/2024, de 28 de junio, de medidas urbanísticas para la promoción de vivienda protegida de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO.- Este acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Comunidad de Madrid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la recepción de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente”.

Punto 12. Desestimar el recurso de reposición interpuesto por La Coherencia S.L., contra el Acuerdo plenario del Ayuntamiento de Madrid de 29 de octubre de 2024 por el que se aprobaron las condiciones adicionales y se definieron los ámbitos territoriales para la aplicación en el municipio de Madrid de la Ley 3/2024, de 28 de junio, de medidas urbanísticas para la promoción de vivienda protegida de la Comunidad de Madrid.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por don Agustín Ruiz Fernández de Mesa, en representación de La Coherencia S.L., contra el Acuerdo plenario del Ayuntamiento de Madrid de 29 de octubre de 2024, por el que se aprobaron las condiciones adicionales y se definieron los ámbitos territoriales para la aplicación en el municipio de Madrid de la Ley 3/2024, de 28 de junio, de medidas urbanísticas para la promoción de vivienda protegida de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO.- Este acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Comunidad de Madrid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la recepción de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente”.

Punto 13. Inadmitir el recurso de reposición interpuesto por Vergara 12 S.L., contra el Acuerdo plenario del Ayuntamiento de Madrid de 29 de octubre de 2024, por el que se aprobaron las condiciones adicionales y se definieron los ámbitos territoriales para la aplicación en el municipio de Madrid de la Ley 3/2024, de 28 de junio, de medidas urbanísticas para la promoción de vivienda protegida de la Comunidad de Madrid.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Inadmitir por extemporáneo el recurso de reposición interpuesto por don Luis Fernando Requesens Veguillas, en representación de Vergara 12 S.L., contra el Acuerdo plenario del Ayuntamiento de Madrid de 29 de octubre de 2024, por el que se aprobaron las condiciones adicionales y se definieron los ámbitos territoriales para la aplicación en el municipio de Madrid de la Ley 3/2024, de 28 de junio, de medidas urbanísticas para la promoción de vivienda protegida de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO.- Este acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Comunidad de Madrid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la recepción de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente”.

Punto 14. Aprobar, una vez transcurrido el trámite de información pública sin que se hayan presentado alegaciones, la modificación puntual no sustancial del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 para la obtención de redes públicas en la calle de San Eustaquio. Distrito de Villaverde.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Aprobar la propuesta de modificación puntual no sustancial del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997, para la obtención de redes públicas en la calle de San Eustaquio, distrito de Villaverde, con las modificaciones introducidas en el documento tras el trámite de información pública y los informes sectoriales emitidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2 del Decreto 92/2008, de 10 de julio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se regulan las modificaciones puntuales no sustanciales del Planeamiento Urbanístico.

SEGUNDO.- Remitir el expediente de modificación puntual no sustancial del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 a la Consejería competente en materia de ordenación urbanística de la Comunidad de Madrid, para que el órgano correspondiente la apruebe definitivamente, si procede, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.3 del referido Decreto 92/2008, de 10 de julio”.

Punto 15. Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el trámite de información pública sin que se hayan presentado alegaciones, el Estudio de Detalle para la parcela situada en la calle de Los Yébenes número 245, promovido por Lidl Supermercados S.A. Distrito de Latina.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para la parcela situada en la calle de Los Yébenes número 245, distrito de Latina, promovido por Lidl Supermercados S.A., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con los artículos 61.5 y 62.2 de la citada Ley.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid”, en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, con indicación de haberse procedido previamente a su depósito en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística”.

Punto 16. Aprobar definitivamente, con estimación parcial y desestimación de las alegaciones presentadas durante el trámite de información pública, el Plan Especial para la definición de redes en el ámbito del Área de Planeamiento Específico 21.10 “Recinto del Parque Ferial Juan Carlos I” y su entorno, promovido por el Consorcio Institución Ferial de Madrid (IFEMA). Distrito de Barajas.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Estimar parcialmente y desestimar las alegaciones presentadas durante el trámite de información pública, por las razones y en los términos señalados en el informe técnico de la Dirección General de Planeamiento de 4 de febrero de 2025. Dicho informe estará a disposición de los alegantes y de los ciudadanos en general, formando parte de la documentación que se publique en la página de transparencia del Ayuntamiento de Madrid, una vez que el planeamiento se apruebe definitivamente.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el Plan Especial para la definición de redes en el ámbito del Área de Planeamiento Específico 21.10 “Recinto del Parque Ferial Juan Carlos I” y su entorno, distrito de Barajas, promovido por el Consorcio Institución Ferial de Madrid (IFEMA), de conformidad con lo establecido en el artículo 61.4, en relación con los artículos 57 y 59.2, de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid", en cumplimiento del artículo 66 de la citada Ley 9/2001, de 17 de julio, con indicación de haberse procedido previamente a su depósito en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística".

Punto 17. Aprobar inicialmente la solicitud de alteración de los términos municipales de Madrid y Rivas Vaciamadrid.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Aprobar inicialmente la solicitud de alteración de los términos municipales de Madrid y Rivas Vaciamadrid de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.1 d) de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO.- Remitir el presente expediente a la Consejería competente en materia de régimen local de la Comunidad de Madrid, para que proceda, previa tramitación del correspondiente procedimiento, a elevar al Consejo de Gobierno la aprobación definitiva de la alteración de términos municipales de Madrid y Rivas Vaciamadrid, conforme al artículo 16.1 f) de la Ley 2/2003, de 11 de marzo".

Punto 18. Ratificar, con desestimación de la alegación presentada durante el trámite de información pública, el texto definitivo del convenio urbanístico para la gestión urbanística y ejecución del planeamiento en el Área de Planeamiento Específico 07.07 "Parque Metro Cuatro Caminos", inicialmente suscrito con Residencial Metropolitan S. Coop. Mad. y Metro de Madrid S.A. Distrito de Chamberí.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

"PRIMERO.- Desestimar la alegación presentada durante el trámite de información pública practicado de conformidad con lo previsto en el artículo 247.1 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en los términos del informe emitido por la Dirección General de Gestión Urbanística de 10 de febrero de 2025.

SEGUNDO.- Ratificar, el texto definitivo del convenio urbanístico para la gestión urbanística y ejecución del planeamiento en el Área de Planeamiento Específico 07.07 "Parque Metro Cuatro Caminos", inicialmente suscrito con Residencial Metropolitan S. Coop. Mad. y Metro de Madrid S.A. el 29 de noviembre de 2024, de conformidad con lo previsto en el artículo 247.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio".

COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y HACIENDA

Punto 19. Conceder, en trece expedientes, otras tantas solicitudes de declaración de especial interés o utilidad municipal, a los efectos de la obtención de las correspondientes bonificaciones en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Siendo los acuerdos adoptados del siguiente tenor literal:

1) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.^a ALMUDENA ALTAGRACIA MARTORELL CAFRANGA, en representación de FUNDACIÓN CARMEN PARDO VALCARCE, con NIF ****7101*, en el expediente número 205/2024/15466, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 8.1.c). de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

2) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.^a CAROLINA BURGOS ANGUITA, en representación de COLEGIO PRIVADO CONCERTADO MADRE DE DIOS, con NIF ****1607*, en el expediente número 205/2024/36331, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 12.1 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

3) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.^a CLARA BREDA DE ODRIUZOLA, en representación de BEE WORLD SPAIN, S.L., con NIF ****0036*, en el expediente número 205/2024/48985, a los efectos de lo dispuesto el artículo 5.c).c.2 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

4) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.^a KARINA ROBERTA LIGUORI, en representación de SANITAS S.A. DE HOSPITALES, con NIF ****8663*, en el expediente número 205/2024/51499, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 12.1 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración

5) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. JAVIER MARTÍNEZ PÉREZ, en representación de CBRE REAL ESTATE, S.A., con NIF ****3947*, en el expediente número 205/2024/51980, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

6) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. JOSÉ BALDO DE ANDRÉS, en representación de MUSIEDUCA VERSION DOS PUNTO CERO, S.L., con NIF ****7075*, en el expediente número 205/2024/52588, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c).c.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

7) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. JOSÉ LUIS MIRANDA MARTÍNEZ, en representación de GREDOS SAN DIEGO S. COOP. MAD, con NIF ****3752*, en el expediente número 205/2024/53551, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.a).a.2, de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

8) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. LUIS GALIANO JABARDO, en representación de CARMAVENT, S.L., con NIF ****8987*, en el expediente número 205/2025/00260, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c).c.2 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

9) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. JOSÉ MARÍA MADRID MATEO, en representación de FUNDACIÓN ARENALES, con NIF****8529*, en el expediente número 205/2025/00411, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 8.1.b), de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

10) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. RAÚL RIVEROS DURÁN en representación de C.P. PRECIADOS 42, con NIF ****3290*, en el expediente número 205/2025/00666, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c).c.2 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

11) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D RAFAEL MURILLO FERRER, en representación de INMOBILIARIA UNIVERSITARIA, S.A.U, con NIF ****4121*, en el expediente número 205/2025/00698, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.c).c.2 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

12) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. MIGUEL OLLERO BARRERA, en representación de MERLIN OFICINAS, S.L.U., con NIF ****4621*, en el expediente número 205/2025/00755, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

13) Conceder la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.ª JUANA VIVANCOS CANTERO, en representación de C.P. AV PABLO NERUDA 38, con NIF ****1903*, en el expediente número 205/2025/01824, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la

Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración”.

Punto 20. Denegar, en treinta y siete expedientes, otras tantas solicitudes de declaración de especial interés o utilidad municipal, a los efectos de la obtención de las correspondientes bonificaciones en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Siendo los acuerdos adoptados del siguiente tenor literal:

“1) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. ALFREDO BORREGUERO HERNÁNDEZ, en representación de COM. PROP. AV MARQUÉS DE CORBERA NÚM 62, con NIF ****7798*, en el expediente número 205/2023/44457, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

2) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. MIGUEL VELERDA VÉLEZ, en representación de C.P. CL CURITI 2, con NIF ****9184*, en el expediente número 205/2023/51843, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

3) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. MIGUEL VELERDA VÉLEZ, en representación de C.P. CR. CANILLAS 98, con NIF ****1112*, en el expediente número 205/2023/66081, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

4) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada el 26/02/2020 por D. EUGENIO MARTÍNEZ BRAVO, en representación de KREAB IBERIA, S.L., con NIF ****6104*, en el expediente número 205/2023/84824, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

5) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. GUILLERMO MIRALLES NORIEGA, en representación de C.P. CL MARTELL 25, con NIF ****1887*, en el expediente número 205/2024/07612, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

6) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. ISRAEL DOMINGO SÁNCHEZ, en representación de C.P. CL SIENA 68, con NIF ****0259*, en el expediente número 205/2024/07750, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

7) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.ª ICIAR LÓPEZ BLANCO, en representación de C.P. CL PRUDENCIO ÁLVARO 18, con NIF ****0529*, en el expediente número 205/2024/07815, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

8) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. MANUEL FRANCISCO TREVIÑO GAJARDO, en representación de C.P. CL SOLEDAD CAZORLA 6, con NIF ****0483*, en el expediente número 205/2024/36891, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

9) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada el 05 de mayo de 2021 por D. SHOEL SVEN, en representación de AQ ACENTOR DEVELOPMENT, S.L., con NIF ****3156*, en el expediente número 205/2024/42777, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

10) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada el 20/12/2019 por D. ALEJANDRO MIGUEL VICENTE, en representación de ACCIONA INMOBILIARIA, S.L., con NIF ****6457*, en el expediente número 205/2024/45265, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

11) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada el 28/04/2021 por D. MIGUEL ÁNGEL GIL DOBLADO, en representación de ACCIONA INMOBILIARIA, S.L., con NIF ****6457*, en el expediente número 205/2024/45268, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

12) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada el 06/07/2021 por D. MIGUEL ÁNGEL GIL DOBLADO, en representación de ACCIONA INMOBILIARIA, S.L., con NIF ****6457*, en el expediente número 205/2024/45406, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

13) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada el 28/04/2021 por D. MIGUEL ÁNGEL GIL DOBLADO, en representación de ACCIONA INMOBILIARIA, S.L., con NIF ****6457*, en el expediente número 205/2024/45464, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

14) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada el 09/08/2021 por D. MIGUEL ÁNGEL GIL DOBLADO, en representación de ACCIONA INMOBILIARIA, S.L., con NIF ****6457*, en el expediente número 205/2024/45615, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

15) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada el 08/10/2021 por D. MIGUEL ÁNGEL GIL DOBLADO, en representación de ACCIONA INMOBILIARIA, S.L., con NIF ****6457*, en el expediente número 205/2024/45646, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

16) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada el 07/05/2021 por D. MANUEL ALBERDI CAUSSE, en representación de SANITAS, S.A. DE HOSPITALES, con NIF ****8663*, en el expediente número 205/2024/47939, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

17) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.^a MARTA SANTAMARÍA MOSQUERA, en representación de la DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con NIF ****0001*, en el expediente número 205/2024/50226, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

18) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada el 06/05/2022 por D. JOSÉ FRANCISCO MOLLA MÉNDEZ, en representación de GRUP SUPECO MAXOR, S.L.U., con NIF ****8105*, en el expediente número 205/2024/52090, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

19) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada el 15/04/2021 por D. EUGENIO MARTÍNEZ BRAVO, en representación de KREAB IBERIA, S.L, con NIF ****6104*, en el expediente número 205/2024/52825, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

20) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. ALFONSO CAMPOO ARRIBAS, en representación de ALCA-CISER, S.L., con NIF ****4245*, en el expediente número 205/2024/54713, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.a) de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

21) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada el 10/06/2021 por D. MIGUEL OLLERO BARRERA, en representación de MERLIN PROPERTIES SOCIMI, S.A., con NIF ****7779*, en el expediente número 205/2024/54785, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

22) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada el 10/03/2021 por D. JOSÉ ALFONSO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ, en representación de INMOBILIARIA COLONIAL SOCIMI, S.A., con NIF ****2739*, en el expediente número 205/2024/54827, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

23) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. IVÁN ANTÓN MUÑOZ, con NIF ***4955**, en el expediente número 205/2025/00355, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 9 y 16.6 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que los citados preceptos establecen para que pueda tener lugar esa declaración.

24) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.^a ISABEL MARTA SECOS DE LERA, en calidad de presidenta de C.P. CL SANCHO PANZA 3, con NIF ****2627*, en el expediente número 205/2025/00675, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 9 y 16.6 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que los citados preceptos establecen para que pueda tener lugar esa declaración.

25) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada el 21/10/2021 por D. EDUARDO NORIEGA GONZÁLEZ DE LEÓN, en representación de FISHERS MADRID, S.L., con NIF ****0305*, en el expediente número 205/2025/00782, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

26) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. ALFREDO LÓPEZ GARCÍA, en representación de TORNAVERA, S.L., con NIF ****8230*, en el expediente número 205/2025/00922, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 9 y 16.6 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que los citados preceptos establecen para que pueda tener lugar esa declaración.

27) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.^a ESTHER SANZ MARTÍNEZ, en calidad de presidenta de C.P. CL TALCO 11, con NIF ****2967*, en el expediente número 205/2025/01192, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 9 y 16.6 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que los citados preceptos establecen para que pueda tener lugar esa declaración.

28) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. DAVID PECHARROMÁN DÍAZ, en representación de C.P. CL PONFERRADA 10, con NIF ****7902*, en el expediente número 205/2025/01867, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 9 y 16.6 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que los citados preceptos establecen para que pueda tener lugar esa declaración.

29) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.^a ANA JIMÉNEZ LAJARA, en representación de CELINE MAYE, con NIE ****4095*, en el expediente número 205/2025/01938, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 9 y 16.6 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que los citados preceptos establecen para que pueda tener lugar esa declaración.

30) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D.^a NOELIA LUNA ORTIZ, en calidad de presidenta de C.P. CL PONFERRADA 29, con NIF ****8475*, en el expediente número 205/2025/02058, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 9 y 16.6

de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que los citados preceptos establecen para que pueda tener lugar esa declaración.

31) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. JOSÉ MANUEL CENTENO POSADA, en calidad de presidente de C.P. CL CASTUERA 7, con NIF ****3135*, en el expediente número 205/2025/02201, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 9 y 16.6 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que los citados preceptos establecen para que pueda tener lugar esa declaración.

32) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada el 26/10/2021 por D.ª MARÍA ESTHER NAVA ABLANEDO, en representación de UFD DISTRIBUCIÓN ELECTRICIDAD, S.A., con NIF ****2253*, en el expediente número 205/2025/02215, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

33) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada el 20/08/2021 por D. CARLOS PÉREZ-BAZ HERNÁNDEZ, en representación de MUTUALIDAD GENERAL DE LA ABOGACÍA, con NIF ****2414*, en el expediente número 205/2025/02244, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

34) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. JOAQUÍN MILLÁN VILLAMUELAS, en representación de D. RUBÉN AGUILERA GÓMEZ, con NIF ***6072**, en el expediente número 205/2025/02245, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 9 y 16.6 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que los citados preceptos establecen para que pueda tener lugar esa declaración.

35) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada el 03/11/2021 por D. IGNACIO BERNABÉ VILLARREAL, en representación de JANSSEN-CILAG, S.A.U, con NIF ****2589*, en el expediente número 205/2025/02253, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.e) de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

36) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Juan Gabriel Martín-Dorado Viana, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Fernando Pessoa n.º 6, con NIF ****5171*, en el expediente número 711/2022/17785, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración.

37) Denegar la declaración de especial interés o utilidad municipal, solicitada por D. Alberto García del Río, en representación de la Comunidad de Propietarios de la calle Lago Titicaca n.º 17, con NIF ****0214*, en el expediente número 711/2023/01982, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por no concurrir los requisitos objetivos que el citado precepto establece para que pueda tener lugar esa declaración”.

Punto 21. Desestimar, en dos expedientes, otros tantos recursos de reposición interpuestos contra los acuerdos por los que se desestimaban las solicitudes de declaración de especial interés o utilidad municipal a los efectos de la obtención de las correspondientes bonificaciones en la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Siendo los acuerdos adoptados del siguiente tenor literal:

“1) Desestimar el recurso de reposición interpuesto el 6/11/2020, por D. Eugenio Manuel Pérez López con NIF ***9152**, en representación de NIKI GLOBAL, S.L., con NIF ****0616* contra el Acuerdo de 22 de julio de 2020 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, por el que se desestimó la solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal, para las fincas relacionadas más abajo, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, toda vez que no reunían los requisitos establecidos para acordar la declaración de especial interés o utilidad municipal en la disposición adicional segunda de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto vigente desde el 1 de junio de 2020, según informe emitido por el Servicio de Recursos I, que se incorpora al presente acuerdo a los efectos del artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

Finca	Referencia Catastral
CL MAURICIO LEGENDRE NUM 14, Plant:PB Pta:9	2005206VK4820E0010TF
CL MAURICIO RAVEL NUM 10, S1 Pta: 2	2005201VK4820E0003WP
CL AGUSTIN DE FOXA NUM 33, PB Pta 2	2005202VK4820E0004SA
CL MAURICIO LEGENDRE NUM 16, SS Pta 41	2005208VK4820E0361XD
CL MAURICIO LEGENDRE NUM 16, Esc: 1 PB Pta:52	2005208VK4820E0363QG

2) Desestimar el recurso de reposición interpuesto el día 16/11/2021 por D.ª M.ª Josefa Gutiérrez Artime, con NIF ***4992**, contra el Acuerdo de 21 de julio de 2021 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, por el que se desestimó la solicitud de declaración de especial interés o utilidad municipal, para la finca situada en PO DE RECOLETOS NÚMERO 16, con referencia catastral 1550412VK4715B0001HA, a los efectos de obtener la bonificación en la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, toda vez que no reunía los requisitos establecidos para acordar la declaración de especial interés o utilidad municipal en la disposición adicional tercera de la Ordenanza Fiscal reguladora del impuesto vigente durante el ejercicio 2021, según informe emitido por el Servicio de Recursos I, que se incorpora al presente acuerdo a los efectos del artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

Proposiciones de los grupos políticos

Punto 22. Rechazar la proposición n.º 20258000178, presentada por el concejal don José Luis Nieto Bueno, del Grupo Municipal Más Madrid, con el visto bueno de su portavoz, en la redacción resultante de integrar la enmienda n.º 20258000202 presentada por el Grupo Municipal Socialista de Madrid, interesando que se inste a la Comunidad de Madrid a tramitar la incoación del expediente de declaración de la Finca de los Almendros como Bien de Interés Patrimonial, que se garantice la protección íntegra de todos sus valores patrimoniales, que se desista del Plan parcial de Reforma Interior que se está tramitando hasta que se clarifique el grado de protección patrimonial por parte de la Comunidad de Madrid, y que el Ayuntamiento proceda a incorporar los edificios y jardines de la Finca de los Almendros al Catálogo de Elementos Protegidos en un grado y nivel acorde a sus valores patrimoniales.

Punto 23. Rechazar la proposición n.º 20258000179, presentada por la concejala doña Lucía Lois Méndez de Vigo, del Grupo Municipal Más Madrid, con el visto bueno de su portavoz, interesando que el Pleno del Ayuntamiento de Madrid inste al Gobierno de España a impulsar y aprobar la modificación de la Ley de Arrendamientos Urbanos para establecer el contrato de alquiler indefinido, garantizando así la estabilidad y protección de las personas inquilinas frente a la especulación y la precariedad en el acceso a la vivienda.

Punto 24. Rechazar la proposición n.º 20258000180, presentada por el concejal don Pedro Esteban Barrero Cuadrado, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, con el visto bueno de su portavoz, interesando que se inste al gobierno municipal a que se inicien de manera inmediata los trámites oportunos para garantizar la construcción de un Centro Municipal de Día y de Personas Mayores en la parcela dotacional del APE 10.22 “Calle Camarena”, sita en la calle Camarena 277, y al Área de Gobierno de Obras y Equipamientos a que garantice durante el presente mandato la dotación presupuestaria suficiente para la construcción de este equipamiento y que proceda a la redacción del proyecto, licitación y contratación de la ejecución de la obra.

- Punto 25. Rechazar la proposición n.º 20258000181, presentada por la concejala doña Soledad Murillo de la Vega, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, con el visto bueno de su portavoz, interesando que se inste al gobierno municipal a la renovación de manera inmediata del convenio de adhesión de Madrid al Sistema de Seguimiento integral en los casos de Violencia de Género, conocido como VioGén, para inscribirse en el Protocolo de Coordinación del VioGén2, y que se alcance un Pacto Local por la igualdad y la erradicación de la violencia de género en la ciudad de Madrid a lo largo de 2025, en los términos que se indican en la iniciativa.**
- Punto 26. Rechazar la proposición n.º 20258000182, presentada por la concejala doña Lucía Lois Méndez de Vigo, del Grupo Municipal Más Madrid, con el visto bueno de su portavoz, interesando que el Pleno del Ayuntamiento de Madrid condene el genocidio cometido contra la población civil palestina en Gaza, que solicite la creación de un fondo extraordinario de emergencia, y que muestre su rotundo rechazo a la propuesta del presidente de Estados Unidos de América de convertir Gaza en la "Riviera de Oriente Próximo", todo ello en los términos que se indican en la iniciativa.**
- Punto 27. Aprobar la proposición n.º 20258000183, presentada por la concejala doña Rita Maestre Fernández, portavoz del Grupo Municipal Más Madrid, interesando que el Pleno del Ayuntamiento de Madrid muestre su total rechazo a la política arancelaria unilateral impulsada por la administración de Donald Trump, y que apoye al Gobierno de España y a la Unión Europea en una respuesta firme y proporcionada a estas agresiones comerciales.**

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La vuelta al poder de Donald Trump como presidente de Estados Unidos y las primeras medidas anunciadas por su gobierno contra el orden internacional basado en normas y las bases del sistema multilateral, suponen un desafío para Europa. Nos encontramos en un escenario en el que se están poniendo en cuestión los pilares sobre los que construimos nuestras democracias, el derecho internacional y los estados del bienestar.

El presidente de Estados Unidos ha mostrado un desprecio constante por las normas internacionales que han sido forjadas durante décadas y detrás de sus amenazas arancelarias hay un claro interés en utilizar la política comercial como un medio para presionar a otros países a ceder en cuestiones que van más allá de la economía. Este enfoque agresivo y unilateral desestabiliza el sistema comercial global, afectará al crecimiento y alimentará la confrontación y los conflictos. Además de las consecuencias económicas, la política exterior de Trump ha mostrado una actitud contraria a los principios fundamentales de los derechos humanos. Su voluntad de debilitar y desmantelar instituciones tan importantes como USAID o la retirada de Estados Unidos de la Organización Mundial de la Salud, del Acuerdo de París o la persecución de la Corte Penal Internacional dan muestra de ello.

Las tensiones derivadas de las políticas comerciales, así como otras medidas adoptadas por su administración representan un ataque directo a nuestras economías, a los derechos humanos y los principios democráticos que compartimos como parte de la comunidad internacional. Ante esta nueva realidad, nuestro país y Europa deben mantenerse firmes defensores de un orden internacional basado en normas claras y justas.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

1. Que el Pleno del Ayuntamiento de Madrid muestre su total rechazo a la política arancelaria unilateral impulsada por la administración de Donald Trump, que no solo afecta a la economía global, a las empresas europeas y españolas, sino que también contribuye a aumentar las tensiones internacionales poniendo en riesgo la cooperación multilateral.
2. Apoyar al Gobierno de España y la Unión Europea en una respuesta firme y proporcionada a las agresiones comerciales de Trump y de mitigar los efectos negativos de estas políticas arancelarias”.

Punto 28. Rechazar la proposición n.º 20258000184, presentada por la concejala doña Ana Carolina Elías Espinoza, del Grupo Municipal Más Madrid, con el visto bueno de su portavoz, interesando que se elabore un informe anual de diagnóstico sobre las condiciones laborales en las que se prestan los servicios públicos externalizados más feminizados y que se realice un plan de actuación cuyas propuestas sean recogidas en la redacción de los pliegos de contratación de estos servicios, en los términos que se indican en la iniciativa.

Punto 29. Rechazar la proposición n.º 20258000186, presentada por el concejal don Fernando Martínez Vidal, del Grupo Municipal VOX, interesando que el Ayuntamiento de Madrid declare 2026 como “Año Antonio López”, que se le conceda el título de “Hijo Adoptivo de Madrid”, y que se lleven a cabo las demás medidas que, en relación con este artista, contiene la iniciativa.

Punto 30. Aprobar los puntos 1 y 3 de la proposición n.º 20258000187, presentada por la concejala doña Ana Isabel Lima Fernández, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, con el visto bueno de su portavoz, en la redacción resultante de integrar la enmienda transaccional n.º 20258000204 presentada por los Grupos Municipales Socialista de Madrid y del Partido Popular, interesando que se inste a todos los grupos políticos municipales a condenar cualquier discurso de xenofobia y de odio dirigido hacia la población migrante, y que se inste al gobierno municipal a mantener y persistir en los recursos, actos y campañas que, contra todos los discursos de odio, especialmente hacia la población migrante y los menores no acompañados, se organizan por parte del Área de Gobierno competente y los distritos, en los términos que se indican, y rechazar el punto 2 de la misma.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según los datos publicados por el Observatorio Español del Racismo y la xenofobia (OBERAXE), dependiente del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, se está observando un repunte de los discursos de odio contra la población migrante. El 48% de los discursos de odio notificados contra los migrantes son agresivos explícitos y un 26% incita a la violencia con amenazas directas o indirectas. Además, hay un patrón del discurso de odio que afecta fundamentalmente a personas del norte de África, afrodescendientes y musulmanes. Según el OBERAXE, se trata de un discurso que deshumaniza a los grupos a los que va dirigido.

Estos discursos de odio, dirigidos a la población migrante forman parte de campañas como la que está llevando a cabo VOX en la ciudad de Madrid con el lema "Tu seguridad es nuestra prioridad" que generan alarma social a través de la transmisión de mensajes de odio hacia un colectivo, demonizándolo y generando un sesgo de intolerancia hacia ese colectivo.

Los folletos que VOX está repartiendo en las calles de nuestra ciudad utiliza un lenguaje despectivo hacia las personas inmigrantes como "ilegales". Este tipo de acciones buscan generar un rechazo y discriminación a un colectivo de personas que ya tradicionalmente es discriminado y que incluye a niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados, intentan deshumanizarlos y demonizarlos.

Ningún elemento estadístico avala que el aumento de la inmigración se traduzca en un crecimiento de la criminalidad. En la Comunidad de Madrid, nuestra tasa de criminalidad se encuentra a la baja desde hace varios años. Sin embargo, somos la segunda comunidad donde más creció la población migrante en 2024.9 La Comunidad de Madrid cerró el 2024 con un incremento de más de 100.000 habitantes, de los cuales 82.000 fueron aportados por la ciudad de Madrid. Este aumento del volumen de ciudadanos extranjeros tampoco se ve reflejado en las detenciones e investigaciones, encontrándonos en unos porcentajes similares a los últimos 3 años.

Frente a los discursos xenófobos y de odio que criminalizan la inmigración, los datos demuestran que la sociedad madrileña es acogedora y tolerante, y su mercado de trabajo, más rico y diverso. La población extranjera aporta el 18% del empleo de la ciudad con más de 290.000 afiliados, contribuyendo al dinamismo de la economía local. Además, los trabajadores y trabajadoras extranjeros que se están incorporando a nuestro mercado de trabajo, pagan sus impuestos y contribuyen a sostener y consolidar nuestro estado de bienestar.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

1. Instar a todos los grupos políticos municipales a condenar cualquier discurso de xenófobos y de odio dirigido hacia la población migrante.

2. Instar al gobierno municipal a mantener y persistir en los recursos, actos y campañas que, contra todos los discursos de odio, especialmente hacia la población migrante y los menores no acompañados, se organizan por parte del Área de Gobierno competente y los distritos”.

Punto 31. Rechazar la proposición n.º 20258000188, presentada por la concejala doña Carla Toscano de Balbín, portavoz adjunta del Grupo Municipal VOX, interesando que el Ayuntamiento de Madrid elabore un nuevo Plan de Actuación de Prevención del Suicidio para el año 2025 y posteriores, con las determinaciones que se indican en la iniciativa.

Punto 32. Aprobar los puntos 1, 2, 3, 4 y 5 de la proposición n.º 20258000189, presentada por el concejal don Ignacio Ansaldo Adriaensens, del Grupo Municipal VOX, interesando que el Ayuntamiento de Madrid, en colaboración con otras administraciones, implemente soluciones eficaces y urgentes a los atascos que se producen como consecuencia de las obras de soterramiento de la A-5, fundamentalmente adoptando medidas que fomenten el uso del transporte público, ofrezcan alternativas viables para los conductores y reduzcan al mínimo los tiempos de ejecución de las obras, en los términos que se indican en la iniciativa; y rechazar el punto 6 de la misma.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La A-5 es una de las infraestructuras más importantes de Madrid, con un volumen de tránsito diario que supera los 150.000 vehículos, según datos de la Dirección General de Tráfico (DGT). Esta arteria, que conecta la capital con municipios como Alcorcón, Móstoles, Navalcarnero y Arroyomolinos, también sirve como enlace con otras regiones. Su relevancia radica no solo en el transporte de particulares, sino también en su papel para el comercio y el transporte público. Sin embargo, las obras de soterramiento han reducido significativamente su capacidad operativa, provocando atascos que en las horas punta pueden prolongarse más de dos horas.

Este proyecto, largamente demandado por los vecinos de Madrid y los municipios del suroeste, y que fue impulsado y apoyado por el Grupo Municipal de Vox en el mandato 2019-2023, tiene como objetivo modernizar la infraestructura, reducir la congestión, mejorar la calidad del aire y disminuir los niveles de ruido en las zonas cercanas. Sin embargo, su ejecución está teniendo un impacto negativo considerable en la movilidad, la economía y el bienestar de los madrileños.

El aumento del tráfico desviado desde la A-5 ha sobrecargado las calles principales de los municipios cercanos, generando un incremento de la contaminación, colapsos viales y un deterioro de la calidad de vida de sus habitantes. Según el Instituto Nacional de Estadística (INE), más de 200.000 residentes de estas localidades utilizan esta vía a diario para acceder a sus lugares de trabajo, estudio o servicios en Madrid, lo que ilustra la magnitud del problema.

Desde el punto de vista económico, los atascos tienen un alto coste para los ciudadanos y las empresas. Estudios sobre congestión vial en España estiman que cada hora perdida en un atasco representa un coste de entre 15 y 20 euros por vehículo, considerando tanto el tiempo como el combustible consumido. En el caso de una vía tan transitada como la A-5, estos costes se traducen en pérdidas millonarias durante el periodo que duren las obras, afectando directamente a la competitividad y al tejido económico de la región.

Las medidas adoptadas hasta ahora no solo han sido insuficientes, sino que en algunos casos han agravado la situación. La habilitación de un carril exclusivo para autobuses en la vía de servicio, entre los kilómetros 14 al 10, ha incrementado los problemas, generando más accidentes y mayores atascos al convertirse en un embudo en un tramo ya de por sí congestionado. Por otro lado, la autopista de peaje R-5, que podría actuar como una vía alternativa para descongestionar el tráfico, sigue siendo inaccesible para muchos conductores debido a sus elevados costes.

Ante este escenario, es imperativo que el Ayuntamiento de Madrid, en colaboración con otras administraciones, implemente soluciones eficaces y urgentes. Desde el Grupo Municipal de VOX, consideramos que es fundamental adoptar medidas que fomenten el uso del transporte público, ofrezcan alternativas viables para los conductores y reduzcan al mínimo los tiempos de ejecución de las obras.

Entre las soluciones prioritarias, proponemos habilitar aparcamientos disuasorios provisionales en parcelas municipales ubicadas en puntos estratégicos, como Cuatro Vientos o la Avenida de la Aviación Española. Estas infraestructuras permitirían reducir el tráfico de acceso a la capital, incentivando el uso del transporte público y aliviando así la presión sobre la A-5.

Además, es esencial mejorar la señalización de los desvíos y rutas alternativas para garantizar una circulación más fluida, eliminar el carril exclusivo para autobuses, que ha demostrado ser ineficaz, y establecer una mesa de trabajo conjunta con la Comunidad de Madrid y los municipios afectados, que permita coordinar las medidas necesarias de forma eficiente.

Por último, resulta imprescindible agilizar los plazos de ejecución de las obras mediante la planificación de turnos de trabajo intensivos, con el objetivo de reducir al mínimo su duración y las molestias para los madrileños. Este enfoque es factible y necesario para asegurar que esta inversión estratégica no se convierta en un lastre para los vecinos de Madrid y su área metropolitana.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

1. Habilitar aparcamientos disuasorios y dársenas para autobuses provisionales en las siguientes parcelas próximas a las estaciones de metro o cercanías, como Cuatro Vientos, Avenida de la Aviación Española o Las Águilas, para fomentar el uso del transporte público y reducir el tráfico en la A-5:(Conforme Anexo).

A) Parcela delimitada por el acceso M 40, calle Coraceros (fuera del ámbito de la Colonia Dehesa del Príncipe) y el Paseo de Extremadura sentido Alcorcón, cercana a la estación de Cuatro Vientos.

B) Parcela delimitada por el Paseo de Extremadura y la calle Doctor Fidel Pagés Miravé sentido Madrid (APR10- 01 La Medina) en los alrededores de la estación de Cuatro Vientos.

C) Parcela APR10-02 Instalaciones militares de Campamento, en los alrededores de las estaciones de Aviación Española y Las Águilas.

2. Permitir alargar el recorrido de las líneas de autobuses:

495, 511, 512, 513, 514, 516, 517, 518, 521, 522, 523, 524, 525, 528, 534, 538, 539, 551, 581, SE1 y SE2 hasta las nuevas ubicaciones señaladas en el punto anterior, actualizando el sistema de información a los usuarios.

3. Adecuar los tiempos de recorrido a las líneas de la EMT 36, 39 y 65 a las nuevas distancias y velocidad del tráfico con motivo de las obras de soterramiento, cambiando los cuadros de horario y adecuándolos a las nuevas circunstancias.

4. Mejorar la señalización provisional y permanente existente en el área afectada, incluyendo indicadores claros para los desvíos y rutas alternativas.

5. Crear y convocar una mesa de trabajo con los municipios afectados, con la Comunidad de Madrid y con el Ministerio de Transporte para ir coordinando todas las medidas tomadas de forma conjunta, y para poder informar de dichas medidas que afecten a los ciudadanos".

* * * *

El anexo al que se refiere la precedente proposición se incluye como apéndice único, relacionado con el punto 32 del orden del día.

* * * *

Punto 33. Rechazar la proposición n.º 20258000198, presentada por la concejala doña Arántzazu Purificación Cabello López, del Grupo Municipal VOX, interesando que se diseñe un Plan de Choque contra la "inquietud" con el fin de ofrecer a los madrileños la seguridad jurídica y económica que permita solventar este grave problema y recuperar el equilibrio necesario en el mercado del alquiler, en los términos y con las determinaciones que se indican en la iniciativa.

Punto 34. Aprobar la proposición n.º 20258000200, presentada por el concejal don Carlos Izquierdo Torres, portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, interesando que se adopten las medidas que contiene la iniciativa, dirigidas a reforzar las políticas de igualdad, de conciliación y corresponsabilidad especialmente desde el ámbito local, para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las mujeres y niñas.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En esta fecha tan señalada, renovamos nuestro compromiso firme e inquebrantable de promover y defender los derechos de las mujeres y niñas, sin distinción de origen, edad, etnia, orientación sexual, discapacidad o cualquier otra condición.

Según los últimos datos del Instituto Nacional de Estadística (INE), las mujeres representan aproximadamente el 51% de la población en España.

Sin embargo, estudios recientes destacan que la brecha salarial aparece cuando las mujeres deben elegir entre la maternidad o continuar con su carrera laboral, persiste en ámbitos específicos como en sectores como los servicios y los cuidados, y que las mujeres continúan asumiendo una carga desproporcionada en las tareas no remuneradas.

Estas cifras ponen de manifiesto la necesidad de reforzar las políticas de igualdad, de conciliación y corresponsabilidad especialmente desde el ámbito local, para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

1. Reconocer derechos y protección integral. Las administraciones locales, por su cercanía a la ciudadanía, deben garantizar servicios de calidad que permitan a las mujeres conciliar su vida laboral, familiar y personal como también debemos velar por la dignidad de las mujeres y niñas. Nuestro objetivo es seguir construyendo ciudades y pueblos libres de violencias machistas, donde la autonomía e independencia de las mujeres sea una realidad palpable.
2. Educar, formar y concienciar en valores de respeto desde temprana edad son esenciales para prevenir la discriminación. Es necesario impulsar proyectos que garanticen que las nuevas generaciones crezcan en un entorno que promueva la corresponsabilidad entre hombres y mujeres. Impulsar proyectos educativos que fomenten la libre elección de la formación alejada de determinados estereotipos, haciendo que sectores masculinizados sean más atractivos para las mujeres.
3. Apoyar la participación social y política de las mujeres. El liderazgo femenino es clave para una democracia sólida. Fomentemos la participación de las mujeres en todos los niveles, promoviendo su presencia en órganos directivos y apoyando el emprendimiento femenino.
4. Prestar una atención específica y particular a las mujeres con discapacidad, que tienen mayores dificultades para alcanzar las reivindicaciones que reclamamos en esta declaración institucional.
5. Promover la colaboración institucional y el compromiso colectivo. La igualdad efectiva requiere la acción coordinada de todas las administraciones públicas, la sociedad civil y el sector privado. Solo mediante la cooperación podremos alcanzar un progreso sostenible”.

§4. PARTE DE INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL (Subapartado 2)

Información del equipo de gobierno

Punto 35. Se da cuenta del Acuerdo de 16 de enero de 2025 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se adoptan determinadas medidas de eficiencia en el gasto para el ejercicio 2025.

Punto 36. Se da cuenta del Acuerdo de 16 de enero de 2025 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se inadmite a trámite el Estudio de Detalle para las parcelas situadas en la calle del Ciclón números 40 B, 40 C y 42 A, promovido por particular. Distrito de Barajas.

Punto 37. Se da cuenta del Acuerdo de 16 de enero de 2025 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se inadmite a trámite el Plan Especial para el edificio situado en la calle del Carmen número 23 y en la calle de Preciados número 22, promovido por General Óptica S.A. Distrito de Centro.

Punto 38. Se da cuenta del Acuerdo de 23 de enero de 2025 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se aprueba el Plan Estratégico de Turismo de la Ciudad de Madrid 2024-2027.

Punto 39. Se da cuenta del Plan anual de Control Financiero para el ejercicio 2025 aprobado por Resolución de 20 de enero de 2025 de la interventora general del Ayuntamiento de Madrid, remitido por Decreto de 7 de febrero de 2025 de la delegada del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda.

Se levanta la sesión por el presidente del Pleno a las quince horas y trece minutos.

El acta de la presente sesión ha sido aprobada por el Pleno en su sesión (3/2025), ordinaria de 25 de marzo de 2025.

Madrid, a 25 de marzo de 2025.- El secretario general del Pleno, Federico Andrés López de la Riva Carrasco.

Apéndice único

(En relación con el punto 32 del orden del día de la sesión (2/2025), ordinaria del Pleno de 25 de febrero de 2025, proposición n.º 20258000189, presentada por el concejal don Ignacio Ansaldo Adriaensens, del Grupo Municipal VOX, interesando que el Ayuntamiento de Madrid, en colaboración con otras administraciones, implemente soluciones eficaces y urgentes a los atascos que se producen como consecuencia de las obras de soterramiento de la A-5, fundamentalmente adoptando medidas que fomenten el uso del transporte público, ofrezcan alternativas viables para los conductores y reduzcan al mínimo los tiempos de ejecución de las obras, en los términos que se indican en la iniciativa).

ANEXO



